Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N°.....075.....

REF.: E36-2023-3114-AE- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD ADJUTOR MARTA BEATRIZ VELÁZQUEZ S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto, por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado, de la Adjutor Legajo N° 131.894 Marta Beatriz Velazquez -D.N.I. N° 25.850.153, a partir del 1° de enero del año 2023.

Funda su pretensión en el Decreto N° 869, de fecha 30/03/2023, que le otorgara su reubicación escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es, el de Adjutor, al haber obtenido el Título de Técnico Superior en Mecánica Dental -E-Parte N° 2-.

El nombramiento del mismo se produjo en razón del título que ostenta, por lo que resultó promovida al grado de Adjutor –CEIC 31 –Escalafón 8 –Personal de Seguridad –Personal Superior -Programa 11 –Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL (Esto es de las Personas Privadas de la Libertad) - Actividad Específica 1 –Guardia y Custodia -CUOF 65 –Anexo 00 –Unidad Penitenciaria I (Mujeres)–Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario, tal y como surge del Decreto antes mencionado.

Con relación al instrumento proyectado, el mismo cuenta con la intervención del Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, quién entendió que corresponde hacer lugar al reconocimiento de antigüedad solicitado a partir del 01/01/2023 –E-parte N° 5-; y en este mismo sentido se expidió el Estado Mayor Penitenciario, al entender que corresponde el reconocimiento de antigüedad desde fecha 01 de enero de 2023 -E-Parte N° 14-.

Gobierno del CHACO

En ocasión de expedirse la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, opinó que en consonancia con las intervenciones previas –E-Parte N° 19; existiendo además reiterados dictámenes de esta Asesoría General de Gobierno donde se han unificado criterios, respecto a que el reconocimiento de antigüedad debe estar dado a partir del 01 de enero de 2023; coincidente con el año de su promoción (Dictamen N° 630/15 entre otros).

El mentado Proyecto, cuenta con las firmas digitales de la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y de la máxima autoridad Ministerial; quien además presta su aval y conformidad para la prosecución del trámite E- Partes N° 24 y N° 31-.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, **el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto la peticionante, resultó promovida en el cargo conforme Decreto N° 689, de fecha 30 de marzo del año 2023.**

Que además, la Asesoría General de Gobierno, se expidió reiteradamente en este sentido, por cuanto sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encasillados, encuadrados y/o ubicados en el escalafón; y en lo que respecta específicamente para los agentes penitenciarios, se encuentra establecido en el art. 392 del Decreto N° 883/2021, Reglamentario de la Ley N° 2855-J "Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y Readaptación Social para la Provincia del Chaco".

Gobierno del CHACO

Sin que ello implique el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en cuanto a que el reconocimiento de antigüedad de laSra. Marta Beatriz Velázquez, en el cargo de Adjutor del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, debe ser a partir del 01/01/2023.

Cabe aclarar, que dicho reconocimiento no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado Provincial.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

14 FEB 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO